



AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquier causa establecida en la ley;

**QUE** el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 12. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. (...)";

**QUE** la Subdirectora de Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, mediante Memorando No. SC.INC.DNICAL.14.319 de 10 de abril de 2014, luego de la verificación realizada mediante informe de Intervención No. SC.INC.DNICAL.SAI.14.014 de 18 de marzo de 2014; e Informe de Control No. SC.INC.DNICAL.SAI.14.105 de 10 de abril de 2014, se extrae lo siguiente: "... **4.1. Mantener la medida de intervención de la compañía QUBRIR S.A., considerando lo recomendado por el Interventor de la misma en los Informes de Intervención N°s. SC.ICI.DAI.G.13.304, SC.DICAI.SAI.G.14.020 y SC.INC.DNICAL.SAI.14.014 de 4 de diciembre del 2013, 10 de febrero de 2014 y 18 de marzo de 2014, respectivamente; al no haber superado la causal que motivó la misma. 4.2 Insistir en declarar la disolución de la compañía QUBRIR S.A., al encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, por obstaculizar la labor de control y vigilancia de esta institución por parte del Ing. Álvaro González Zambrano, Interventor de la misma, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2 de las conclusiones de este informe."**

**QUE** el señor Director Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, mediante Memorando No. SC-INC-DNASD-14-130 de 8 de abril de 2014, acogiendo el informe de Intervención No. SC.INC.DNICAL.SAI.14.014 de 18 de marzo de 2014, considera (...) *Que se mantenga la Intervención de la compañía QUBRIR S.A., en virtud de que no se han superado las causales que motivaron su declaratoria; y, Que se declare la disolución de la compañía QUBRIR S.A., por estar incurso en la causal prevista en el número 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías.*

**QUE** luego de la revisión realizada a la documentación antes referida, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando No. SC-INC-DNASD-SD-14-649 de 21 de abril de 2014, para la aprobación de la presente disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM -08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta a la compañía **QUBRIR S.A.**, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en los numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución al representante legal de la compañía **QUBRIR S.A.** y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, en el término de treinta días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **QUBRIR S.A.**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador a su respectivo Representante Legal y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR** al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

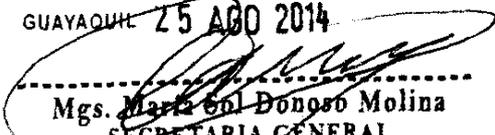
**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **23 ABR 2014**

  
**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES**  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

 **CERTIFICO**  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 25 ABO 2014

  
Mgs. María del Donoso Molina  
SECRETARIA GENERAL

 **LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
AMERCANTIL  
GUAYAQUIL ADJUNTA**

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.247  
FECHA DE REPERTORIO:28/ago/2014  
HORA DE REPERTORIO:16:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

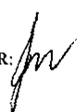
1.- Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SC-INC-DNASD-SD-14-0002629, dictada el 23 de abril del 2014, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, la misma que contiene la Disolución, de la compañía QUBRIR S.A., de fojas 81.522 a 81.526, Registro Mercantil número 3.239. 2.- Se efectuó anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 42247



  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 02 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

Nº 0922322

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

**R E C I B I D O**

09 SEP 2014 HORA: 10:53

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle